



AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PUNTO 6.- Procedimientos de tráfico marítimo del Puerto de Marín. Modificación puntual. Propuesta de aprobación.

Los Procedimientos asociados al control de tráfico en la ría de Pontevedra, aprobados por el Consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra en fecha 21.12.2017, expresan que todo buque con un arqueo igual o superior a 500 GT deberá tomar práctico (a excepción de los buques incluidos en el artículo 9 del citado Reglamento General de Practicaje) en el comienzo de la zona de practicaje obligatorio que en circunstancias normales será en el punto habilitado al efecto, situado en el límite exterior de la oposición boya verde del bajo “Los Pelados” y la punta del muelle de Raxó”, es decir, en posición aproximada: $I= 42^{\circ}23,30' N$ $L= 008 44,70' W$.

La Corporación de Prácticos del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra ha solicitado la habilitación de un segundo punto de embarque / desembarque del practico para determinado tipo de buques mediante escritos de fecha 05.03.2019, y de fecha 20.10.2023.

A la vista de las solicitudes de referencia, de los antecedentes obrantes y de la normativa aplicable, la Capitanía Marítima remitió a la Autoridad Portuaria en fecha 26.12.203 la comunicación “SERVICIO DE PRACTICAJE. INCLUSIÓN NUEVO PUNTO DE EMBARQUE PARA DETERMINADOS BUQUES”, adjuntando la “PROPUESTA DE UN PUNTO DE EMBARQUE DE PRÁCTICO PARA DETERMINADO TIPO DE BUQUES”, el que se propone establecer un punto de embarque obligatorio del practico para buques graneleros sin hélice a proa mayores de 180 metros de eslora total o mayores de 12 metros de calado, conforme a lo siguiente:

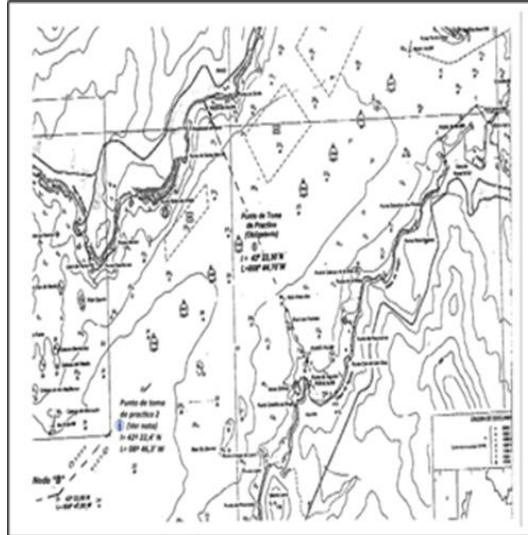
“De acuerdo con el Real Decreto 393/1996 de 1 de marzo, publicado en el B.O.E Nº del sábado 16 de Marzo de 1996, todo buque con un arqueo igual o superior a 500 GT deberá tomar práctico (A excepción de los buques incluidos en el artículo 9 del citado Reglamento) en el comienzo de la zona de practicaje obligatorio, que en circunstancias normales será en el punto habilitado al efecto, situado en el límite exterior de la oposición boya verde del bajo “Los Pelados” y la punta del muelle de Raxó”, es decir, en posición aproximada:

$I= 42^{\circ} 23,30' N$ $L= 008^{\circ} 44,70' W$

Adicionalmente, todo buque clasificado como “granelero” de acuerdo con el Código internacional de gestión de la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación, aprobado por la Organización Marítima Internacional (OMI) en 1993, sin hélice a proa, mayor de 180 metros de eslora total o con más de 12 metros de calado, deberá tomar práctico en el punto habilitado al efecto, en posición aproximada:

$I= 42^{\circ} 22,40' N$ $L= 008^{\circ} 46,30' W$





(...)"

Dicha cuestión se trató en el Comité de Servicios Portuarios celebrado en fecha 07.12.23.

Por otro lado, la Corporación de Prácticos del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra ha expuesto igualmente en varias reuniones del Comité de Servicios Portuarios, constituido en el Consejo de Navegación y Puerto de Marín y Ría de Pontevedra, su recomendación del establecimiento de una velocidad máxima en la navegación de los buques de gran porte, desde la boya del Cabezo del Morrazán hacia el interior de la ría de Pontevedra, por razones de seguridad marítima tanto para la navegación en la zona y la maniobra de entrada a puerto, como para salvaguardar la seguridad de las embarcaciones atracadas en las bateas existentes en dicha ría.

A la vista de ello, la Capitanía Marítima ha emitido informe respecto al establecimiento de una limitación de velocidad para buques mayores de determinada eslora desde la boya del Cabezo del Morrazán hacia el interior de la ría de Pontevedra. En el que se establece una limitación a 7 nudos en la velocidad máxima de los buques mayores de 170 metros de eslora total en su navegación al Este de la oposición punta Festiñazo - boya del "Cabezo de Morrazán" – extremo Oeste de la Isla de San Clemente y su inclusión en los Procedimientos asociados al control de tráfico en la ría de Pontevedra, informe favorable que se adjunta.

Por todo ello, esta Dirección, PROPONE al Consejo de Administración que acuerde aprobar:

- La propuesta adjunta de la Capitanía Marítima respecto al nuevo punto de embarque, estableciendo a la fecha la efectividad de dicho punto de embarque de práctico obligatorio adicional en los términos recogidos en dicha propuesta.
- La limitación de velocidad a 7 nudos conforme al informe de Capitanía Marítima, en los términos recogidos en el informe de dicho organismo.





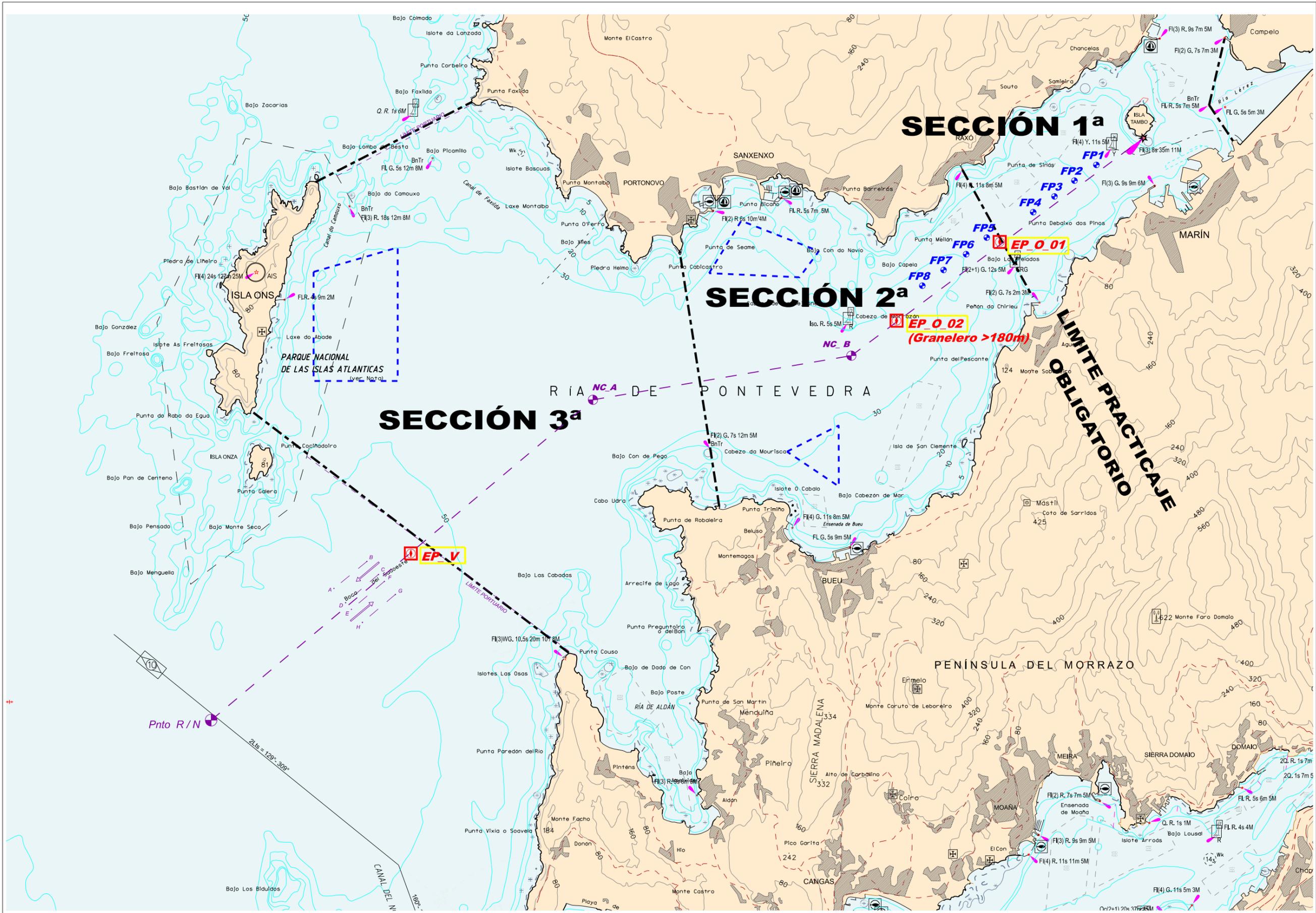
Todo ello se comunicará a todas las partes interesadas y se publicará como modificación de los "Procedimientos asociados a la prestación del servicio general de ordenación, coordinación y control de tráfico marítimo portuario".- ***"Inclusión de Nuevo Punto de Embarque de práctico para determinado tipo de buques (29/02/2024)."***, y ***"Establecimiento de una limitación de velocidad para buques mayores de determinada eslora desde la boya del Cabezo de Morrazán hacia el interior de la ría de Pontevedra(29/02/2024) "***, incorporándose asimismo lo que proceda en las prescripciones particulares del servicio de practicaaje, actualmente en tramitación.

Marín, 29 de febrero de 2024.

EL DIRECTOR,

Miguel Ángel Navarro Veroz.





ALINEACIÓN EJES CENTRALES

Pnto R/N PUNTO DE RECALADA/NOTIFICACIÓN

NC_A NODO DE CONVERGENCIA "A"

NC_B NODO DE CONVERGENCIA "B"

FARO DE LA ISLA DE TAMBO

VÍAS DE CIRCULACIÓN

VIA DE ENTRADA CANAL SUR

VIA SALIDA CANAL SUR

EMBARQUE PRÁCTICO

EP_V EMBARQUE DE PRACTICO VOLUNTARIO

EP_O EMBARQUE DE PRACTICO OBLIGATORIO

FONDEOS AUTORIZADOS

FONDEADERO DE ONS

FONDEADERO DE PORTONOVO

FONDEADERO DE BUEU

FP1 - FP8 FONDEADERO INTERIOR PUERTO DE MARIN

Nº DE PLANO : UNICO

TÍTULO DEL PLANO : PROPUESTA DE UN PUNTO DE EMBARQUE DE PRACTICO PARA DETERMINADO TIPO DE BUQUES

ESCALA : 1/75.000

FECHA : 29 febrero 2024

PROCEDIMIENTO DE ENTRADA EN LA RÍA DE PONTEVEDRA

DISPOSITIVO DE SEPARACIÓN DE TRÁFICO MARÍTIMO

Puerto de Marin

Agencia Portuaria de Marin

Ría de Pontevedra